

Lic. José José Grimaldo Colmenero, Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 127, fracción VI de la Constitución Política para el Estado Guanajuato; I, 3 párrafos primero y tercero, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Para el Estado de Guanajuato; 3, fracción XIV Y XIX de la Ley General de Mejora Regulatoria; 1, 2, 194 fracciones, IV, V, VIII, IX y XXIV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; 1, 7, 8, 9, y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 6, 7, 12 y 14, fracciones III, IV, V, XVIII de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; 1,2, fracción I, 13, 23, 24, 25, 27 Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 4, 5 y 8 de la Ley General de Inclusión Para las Personas con Discapacidad; 1, 4, 10, 11 fracciones VI, XX, XXII y XXIII, 12, fracciones IV, XII y XIII, de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato; Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012 Para la atención integral a personas con discapacidad; Norma oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico; Acuerdo CD-IGPD/CD-034-19 de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 19 de diciembre de 2019 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones II, IV, 12, fracción I, inciso a), II, III, IV, VI, 14, 16, 17 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales; así como sus correlativos y aplicables de los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales estatales del Gobierno del estado de Guanajuato; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la metodología del marco lógico y Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que obliga a los sujetos obligados a difundir en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; artículo 28, fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad a través de las cuales se expiden las siguientes Reglas de Operación del Programa "Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención de Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal de 2020.

CONSIDERANDO

En Guanajuato se tiene como como visión clara de esta administración el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, a través de esquemas innovadores que nos permitan acceder a nuevos mercados con alto valor tecnológico y a un mejor ingreso. Todo ello en un marco de respeto al medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde el Gobierno es un aliado cercano a la sociedad y la ciudadanía participa activamente en la construcción de un mejor Guanajuato.

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, la presente administración pública estatal se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución y vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

Guanajuato es referente en su política social y en la "Grandeza de su Gente". Del 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas.

También se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1%. Con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

El Estado ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, siendo el primer lugar del ranking nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana. La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad. ¡Guanajuato: la Grandeza de México!

El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad es el órgano normativo para la operación de las unidades de rehabilitación del estado de Guanajuato, por lo que a través de proyectos de inversión se lleva a cabo la adquisición de equipo de rehabilitación el cual es asignado aquellos municipios que cumplen con la normatividad operativa del programa de atención a personas con discapacidad, según el artículo 78 septies, fracción I de la Ley para Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato).

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa "Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención de Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal de 2020", para quedar en los siguientes términos:

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto: dar a conocer de manera transparente el proceso de selección y distribución territorial de los equipos de rehabilitación asignados a las unidades de rehabilitación apegadas a los requerimientos establecidos para ello.

I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa "Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención de Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal de 2020" y

II. Otorgar a las unidades de rehabilitación equipo médico de rehabilitación vanguardista que permita ofertar más y mejores servicios a las personas con discapacidad de los 46 municipios del estado de Guanajuato que cumplan con las disposiciones establecidas para ello.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

I. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;

II. **Contraloría Social:** es la participación de las personas beneficiarias los beneficiarios de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;

III. **Programa:** Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención de Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal para el Ejercicio Fiscal de 2020;

IV. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

V. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención de Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal de 2020;

VI. **Secretaría:** la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

VII. **Tejido Social:** el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y

VIII. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa,

fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano; y

IX. Discapacidad: Es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad.

X.- Dirección de Rehabilitación: Instancia normativa y rectora de las unidades de rehabilitación en el estado de Guanajuato para la atención a las personas con discapacidad.

XI.- Instituto: Instituto Guanajuatense para las personas con Discapacidad, instancia normativa del programa.

XII.- Rehabilitación.- conjunto de medidas encaminadas a mejorar la capacidad de una persona para realizar por sí misma, actividades necesarias para su desempeño físico, mental, social, ocupacional y económico, por medio de órtesis, prótesis, ayudas funcionales, cirugía reconstructiva o cualquier otro procedimiento que le permita integrarse a la sociedad.

XIII.- Unidad de Rehabilitación: Instancia ejecutora de los programas para el desarrollo integral de las personas con discapacidad adscritas a los diferentes Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El impacto esperado del Programa (Mejorar la calidad de vida de los beneficiarios).

El Programa tiene el propósito (ofertar servicios de calidad en las unidades de rehabilitación).

El programa posee los siguientes componentes:

Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Control, Seguimiento y Evaluación, Rendición de Cuentas

Acciones:

Planeación.- Se solicita a los DIF Municipales a través de las Unidades de Rehabilitación el levantamiento de necesidades de equipamiento de acuerdo a la capacidad instalada, población objetivo, recurso humano contratado, cumplimiento de metas del ejercicio fiscal anterior.

Programación.- De acuerdo a la solicitud escrita por parte del DIF Municipal dirigida al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, donde manifiesta la necesidad de equipo médico de rehabilitación para la unidad de rehabilitación. La Dirección de Rehabilitación será la encargada de realizar un análisis de factibilidad de acuerdo a los criterios establecidos en la planeación y al presupuesto autorizado por la SFIA para el ejercicio fiscal correspondiente.

Presupuestación.- De acuerdo al presupuesto autorizado por la SFIA, la Dirección de Rehabilitación priorizará las necesidades de las diferentes unidades de rehabilitación y establecerá el criterio de optimización del recurso.

Ejercicio y Control.- El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad a través de la Dirección de Rehabilitación en coordinación con la Dirección Administrativa iniciaran el proceso de compras a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la SFIA, en la modalidad de Licitación Pública Nacional.

Seguimiento y Evaluación.- Una vez adquiridos los bienes se procederá su alta ante el Sistema R3 de Gobierno del Estado para su Registro, se elaborará el contrato de comodato al municipio para la recepción de los bienes y su resguardo.

Rendición de Cuentas.- A través del Órgano Interno de Control del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad se llevarán a cabo las auditorías internas correspondientes para la transparencia de los recursos.

Los DIF Municipales a través de las Unidades de Rehabilitación, deberán integrar un comité de contraloría social de participación ciudadana con el fin de dar seguimiento a la transparencia y rendición de cuentas.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general fortalecer mediante el otorgamiento de equipos médicos a las unidades de rehabilitación en calidad de comodato para ofertar los servicios fisioterapéuticos y de rehabilitación a la población con discapacidad del estado de Guanajuato.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

Contar con una red de rehabilitación con equipo suficiente y en buenas condiciones para la atención a la población con discapacidad.

Contar con personal médico y paramédico capacitado para el uso y manejo de los equipos otorgados a los municipios a través del presente programa.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa son todas aquellas unidades de rehabilitación que forme parte de la red estatal de rehabilitación y ofrezca servicios a la población con discapacidad del estado de Guanajuato, que cumplan con la normatividad vigente en materia de salud.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son aquellas unidades de rehabilitación que cumplan con los requisitos del programa y que informen al estado a través del Instituto las acciones y servicios ofertados a favor de las personas con discapacidad,

Población beneficiada (personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son todas aquellas unidades de rehabilitación que recibirán equipos médicos de rehabilitación dentro del programa Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención de Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal de 2020 (Enlistar Municipios)

Este Programa se podrá aplicar preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable de la información y documentación

Artículo 9. La Dirección de Rehabilitación es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipos de apoyos

Artículo 10. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Los principales equipos de rehabilitación que se gestionan para la operación de las unidades y centros de rehabilitación adscritos al Instituto son:

Electroterapia.- disciplina que se engloba dentro de la medicina física y rehabilitación y se define como el arte y la ciencia del tratamiento de lesiones y enfermedades por medio de la electricidad.

Mecanoterapia. - Mediante un conjunto de técnicas terapéuticas y aplicación de agentes físicos, tratamos, prevenimos, recuperamos y readaptamos a los pacientes con lesiones de origen ortopédico, neurológico, pediátrico, reumatológico, entre otros.

Hidroterapia.- es la utilización del agua como agente terapéutico, en cualquier forma, estado o temperatura ya que es la consecuencia del uso de agentes físicos como la temperatura y la presión.

Metas programadas

Artículo 11. El Programa tiene como meta la adquisición de 45 equipos de rehabilitación (10 laser terapéutico, 2 barras paralelas, 6 equipos de cinesiterapia, 15 combos de electroterapia y ultrasonido terapéuticos, 2 cámaras multisensoriales, 1 grúa acuática, 2 mesas de tracción cervical, 5 compresores con 24 compresas, 2 equipos de electroterapia para deglución, que beneficiara a 25 municipios del Estado de Guanajuato en el ejercicio fiscal 2020.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 12. Para acceder a los apoyos del Programa Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención de Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal de 2020 deberán contarse con los siguientes requisitos y procedimientos de acceso:

Las Unidades de Rehabilitación (instancias operativas) deberán estar adscritas al programa operativo del Instituto Guanajuatense para las personas con discapacidad

Las Unidades de Rehabilitación deberán contar con infraestructura adecuada y accesible para la atención a personas con discapacidad.

Contar con un médico especialista en rehabilitación en la modalidad de medico participativo o adscrito.

Contar con el recurso humano especializado contratado en materia de rehabilitación como mínimo 1 Licenciado en terapia física con título, egresado de alguna universidad del interior de la República Mexicana.

Las Unidades de Rehabilitación deberán contar con personal administrativo o de apoyo (responsable de la unidad, trabajo social, auxiliar de terapia física).

Para obtener el apoyo:

Solicitud por escrito por parte de la persona titular del Sistema DIF Municipal dirigido a la persona titular del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, anexando lista de los equipos detectados como necesidad en la Unidad de Rehabilitación de su Municipio.

El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad contestara mediante oficio signado por su titular la autorización o no de la solicitud de apoyo esto en base al presupuesto autorizado por la Secretaria de Finanzas, Inversión y Administración de Gobierno del Estado dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Una vez autorizado el presupuesto del presente ejercicio presupuestal, el Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad iniciara las gestiones ante la Dirección General de Compras y Adquisiciones de Gobierno del Estado de Guanajuato para iniciar el proceso de compra de los bienes.

Al término de la Licitación Pública Nacional Presencial, los bienes serán entregados a los municipios mediante contrato de comodato suscrito entre la Dirección General de Adquisiciones de Gobierno del Estado de Guanajuato y el H. Ayuntamiento para ser entregados a las Unidades de Rehabilitación.

La Unidad de Rehabilitación deberá entregar un informe de actividades y productividad de forma mensual al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad durante el ejercicio fiscal correspondiente.

La unidad de Rehabilitación deberá conformar un Comité de Contraloría Social con beneficiarios y/o familiares, para llevar a cabo evaluaciones y seguimiento de los bienes adquiridos.

El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad en coordinación con la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas llevará a cabo la capacitación al personal de las Unidades de Rehabilitación para conformación de sus Comités de Contraloría Social.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 13. Son criterios de elegibilidad del Programa:

Cuando el municipio a través del Sistema DIF Municipal no cuente con recursos para la compra o adquisición de los equipos de rehabilitación.

Cuando los equipos de rehabilitación solicitados requieran ser adquiridos mediante la concurrencia de aportaciones municipio – estado.

Que los municipios cuente con la infraestructura adecuada para la instalación de los equipos solicitados.

Programación presupuestal

Artículo 14. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0065 Programa Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención de Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal de 2020.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$4, 980,734.00 (Cuatro Millones Novecientos Ochenta mil setecientos treinta y cuatro pesos M/N).

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la Secretaría.

Métodos de comprobación del gasto de la aplicación del apoyo

Artículo 15. Son métodos de comprobación del gasto:

Toda documentación que se presente para trámite de pago deberá ajustarse en lo conducente, a la normatividad fiscal aplicable, excepto en aquellos casos en que por circunstancias extraordinarias, ajenas a las personas ejecutoras del gasto, no se pueda contar con la documentación comprobatoria fiscalmente requisitada, en este supuesto, será responsabilidad exclusiva de quien sea ejecutor del gasto, justificar y documentar fehacientemente el pago respectivo ante el titular del Área Administrativa, siendo facultad de ésta autorizar que la comprobación del gasto se efectúe por este medio.

En todos los casos, la documentación para trámite de pago no deberá exceder de sesenta días naturales transcurridos con respecto a su fecha de expedición o de la prestación del servicio.

En los supuestos en que se exceda el término establecido en el párrafo anterior, será responsabilidad del Director Administrativo emitir la autorización referente a la continuación del trámite de pago respectivo, previa justificación por parte de quienes sean ejecutores del gasto.

No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por la Ley, ejecutar con oportunidad, eficiencia y eficacia las acciones previstas para sus respectivos programas y proyectos; y apegarse a los compromisos, objetivos, estrategias y metas, así como a la calendarización presupuestal del ejercicio de los recursos, aplicando el gasto con base en resultados por proyecto y programa presupuestal.

En el caso de requerir modificación presupuestal deberá solicitar al área de presupuesto del Instituto vía oficio dirigido al director administrativo anexando el formato de afectación con su debida justificación y formato de modificación de meta tratándose de proyectos Q.

Verificar que sus proveedores y contratistas se encuentren dentro del padrón de proveedores de Gobierno del Estado.

En la contratación de servicios profesionales especializados, el ente público ejecutor deberá anexar en el finiquito la constancia en donde exprese su satisfacción por el cumplimiento de los trabajos realizados.

No se podrán contraer compromisos que rebasen el monto de su presupuesto autorizado, ni erogaciones que impidan el cumplimiento de sus metas.

El Presupuesto de Egresos se rige por el principio de anualidad; es decir, tiene una vigencia de 1° de enero al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Durante dicho periodo los recursos que se devenguen, así como la documentación comprobatoria del gasto realizado que presenten en el mismo ciclo, a excepción de aquellos que se establezcan en las reglas de operación. En caso anterior, en su caso, se deberá observar lo establecido por la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, así como lo dispuesto por la normatividad aplicable al cierre del ejercicio.

Los enlaces administrativos en coordinación con los responsables de cada proyecto serán los encargados de presentar de la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto, para efecto de su realización, estos deberán encontrarse invariablemente en el orden y cumplir con los requerimientos establecidos en el Área Administrativa del Instituto, debiendo observar las fechas establecidas en el calendario autorizado para cada tipo de trámite, en horario de oficina.

Es importante mencionar que el orden de la documentación es con base a las características de cada trámite.

El área administrativa del Instituto será la encargada de revisión, registro y pago de acuerdo al calendario anual autorizado para cada tipo de trámite.

No se recibirá documentación para trámite de pago y comprobatoria los días posteriores al día hábil del primer día hábil del siguiente mes, excepto casos extraordinarios de recurrencia que las reglas de operación no permita cumplir con fechas estrictas de cierre establecido, para los cuales no deberá exceder los últimos dos días hábiles del mes.

Procedimiento para el reintegro

Reintegro de Recursos

El reintegro de recursos por economías presentadas durante el ejercicio se realizará en base a las reglas de operación y condiciones que emita la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración del Estado de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 del Reglamento del Presupuesto.

Reintegro de recursos por cuotas de recuperación:

- El reintegro de cuotas de recuperación se realizará en el caso de que la persona beneficiaria fallezca y el bien y/o servicio se encuentre programada y/o en lista de espera y fallezca.
- En los casos de prescripción médica por el médico tratante adscrito a éste Instituto.
- En caso de que el bien y/o servicio se otorgue a manera de apoyo por cualquier instancia Gubernamental o Particular.
- El reintegro lo podrá solicitar la persona beneficiaria por bienes y/o servicios en lista de espera para otorgamiento del beneficio.
- Para el reintegro además de la solicitud por escrito del beneficiario, deberá presentarse un comprobante de pago éste no deberá ser mayor a 30 días naturales, así como un comprobante de la asignación del nivel tabular.
- Los reintegros por cuotas de recuperación procederán únicamente si éstos corresponden a los recursos asignados para el ejercicio.

- II. A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
- III. A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. A que se les notifique por escrito la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
- IX. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.
- XI.- Recibir capacitación para la instalación del Comité de Contraloría Social

Obligaciones de las personas o municipios beneficiarios

Artículo 18. Son obligaciones de las personas o municipios beneficiarios:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos; y
- VII. Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.
- VIII.- Cuidar y hacer buen uso de los equipos que se les otorgan en beneficio de la población con discapacidad
- IX.- Dar mantenimiento a los equipos otorgados en comodato
- X.- Evitar el uso de los equipos en comodato fuera de las instalaciones de la Unidad de Rehabilitación.
- X.- Informar al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad algún desperfecto o daño de los equipos en comodato

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 19. El presente Programa garantiza que toda persona o municipio, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de Operación.

El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

No se considerará como violación de los derechos humanos cuando las personas no sean beneficiarias del mismo con motivo del incumplimiento de los requisitos establecidos o atendiendo a la suficiencia presupuestal del programa.

Sanciones

Artículo 20. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 18 de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa se procederán conforme a lo siguiente:

No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal.

Para el caso de la fracción II del artículo 18 se hará de conocimiento de las autoridades competentes.

Tratándose de aquellos Programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 18 se suspenderá la ministración del recurso.

Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 21. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona o municipio solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona o municipio beneficiado, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y las personas o municipios exijan que las incorporaciones no sean claras o equitativas y sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona o municipio interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en calle la Hacienda No. 900, Fraccionamiento la Hacienda, Municipio Silao de la Victoria, Guanajuato.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Formas de participación social

Artículo 22. Las personas o municipios beneficiarios podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad propiciará la participación de las personas o municipios beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 23. El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a través de la Dirección de Rehabilitación es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 24. La Dirección de Rehabilitación establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

De las Auditorías y Evaluación Gubernamental

Artículo 25. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 26. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2020 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 27. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 28. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 29. El área responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 30. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectiva, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

Transparencia

Artículo 31. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Las quejas y denuncias se presentarán ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, en la ciudad de Guanajuato, Gto, ubicada en Conjunto Pozuelos S/N, planta baja, C.P. 36080. Tel. (01) 473 73 513 42., al 01 800 HONESTO (466 3786), 01 800 470 7500. También en la Dirección General de Contraloría y Evaluación Social, ubicada en Sostenes Rocha No. 33, tercer piso. C.P. 36000. Tel 8514 y 8520., 01(473) 1023700 ext. 8514 y 8529. Vía correo electrónico; quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx contraloriasocial@guanajuato.gob.mx, a través de redes sociales en twitter @ strcguanajuato y Facebook Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas. En la dirección electrónica <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/> podrá descargar la aplicación móvil Guanajuato abierto (GTO Abierto) compatible con plataforma IOS y Android, en donde podrá registrar los datos, acceder su queja y el sistema proporciona folio con el cual se podrá conocer su status para seguimiento.

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 32. La unidad administrativa del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, Ley de Protección de Datos personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 33. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de Denuncias

Artículo 34. Cualquier persona o municipio podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta dependencia o entidad Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad o ante el órgano Interno de Control del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. El Instituto, en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar indistintamente, en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos estatales, incluyendo la revisión programática-presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto la Instancia Ejecutora del Programa (unidades municipales y centros de rehabilitación) conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de equipos médicos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa deberán ser reportadas al Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad ubicado en calle La Hacienda No. 900, Colonia Fraccionamiento la Hacienda, Municipio de Silao, Guanajuato, o a los teléfonos 472 117 93 30 al 39.

II. Ante el órgano Interno de Control del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, calle Hacienda Silao, No. 900, Fraccionamiento la Hacienda, Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato, correo electrónico: asotoa@guanajuato.gob.mx, teléfono 472 117 93 30 y nombre del titular Cp. Armando Soto Almanza.

III. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de

Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

IV. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

V. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2019 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Fortalecimiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención de Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal para el ejercicio fiscal de 2019».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://ingudis.guanajuato.gob.mx>

Dado en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a los 13 días de diciembre de 2019.



José José Grimaldo Colmenero
Director General
Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad